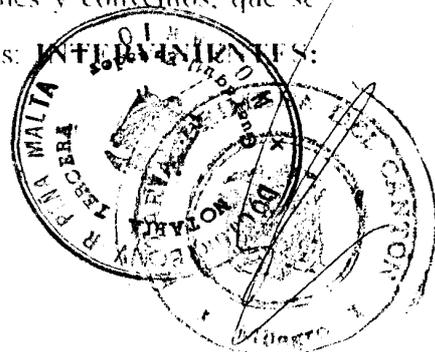


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA AGRÍCOLA  
NORZECA S.A., QUE  
INTEGRAN LOS SEÑORES  
ALBA HEDALBERTA  
MELPÓMENE ELENA CAMINO  
PAZMIÑO VIUDA DE ZEA;  
NORMAN GABRIEL ZEA  
CAMINO; Y NORBERTO  
ANTONIO ZEA CAMINO.-----

CUANTIA: \$800,00.-----

En la ciudad de Milagro, Cabecera del Cantón del mismo nombre, en la  
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy viernes diez  
de septiembre del dos mil cuatro, ante mí: ABOGADO JORGE GARCIA  
MAZZINI, Notario Primero del Cantón, comparecen los señores ALBA  
HEDALBERTA MELPÓMENE ELENA CAMINO PAZMIÑO  
VIUDA DE ZEA, comerciante; NORMAN GABRIEL ZEA CAMINO,  
casado, abogado; y, NORBERTO ANTONIO ZEA CAMINO, casado,  
Zootécnico; todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,  
portadores de sus cédulas de Ley, con domicilio en esta ciudad, a quienes  
de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente  
escritura, a la que proceden como queda indicado y con la capacidad civil  
suficiente para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a  
Escritura pública, el contenido de la presente Minuta, cuyo tenor literal es  
como sigue: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro de  
Escrituras Públicas a su cargo, una de CONSTITUCION DE  
COMPAÑIA ANONIMA, y demás declaraciones y convenios, que se  
determinan al tenor de las siguientes cláusulas: INTERVENIENTES:



1 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y  
2 manifiestan su voluntad de Constituir La Compañía Anónima, las  
3 personas naturales, cuyos nombres, son las que se expresan como siguen:  
4 a) La señora ALBA HEDALBERTA MELPÓMENE ELENA  
5 CAMINO PAZMIÑO VIUDA DE ZEA; b) El señor NORBERTO  
6 ANTONIO ZEA CAMINO; y c) El señor NORMAN GABRIEL ZEA  
7 CAMINO.- **CLAUSULA PRIMERA.- PRIMERA: CONTRATO**  
8 **DE COMPAÑÍA Y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los  
9 contratantes ALBA HEDALBERTA MELPÓMENE ELENA  
10 CAMINO PAZMIÑO VIUDA DE ZEA; NORBERTO ANTONIO  
11 ZEA CAMINO; y NORMAN GABRIEL ZEA CAMINO, cuyos  
12 nombres y domicilios han quedado antes expresados, manifiestan que es  
13 de sus voluntades Constituir la Sociedad Agrícola NORZECA S.A. para  
14 lo cual unen sus Capitales con la finalidad de emprender en operaciones  
15 mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto  
16 aprobado el siguiente Estatuto Social, que lo regirá, y que forma parte  
17 integrante del Contrato Social de la Compañía. **ESTATUTO SOCIAL**  
18 **DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA NORZECA S.A. - CAPITULO**  
19 **PRIMERO. CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,**  
20 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO**  
21 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y OBJETO:-** Con la denominación  
22 Sociedad AGRÍCOLA NORZECA S.A., se constituye una Compañía,  
23 que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que  
24 constan en el presente Estatuto Social. **ARTICULO SEGUNDO:-**  
25 **OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará a: Uno) Al desarrollo y  
26 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción  
27 hasta su comercialización, tanto interna como externa, así como también  
28 en lo agrícola podrá dedicar a la producción, explotación, importación,



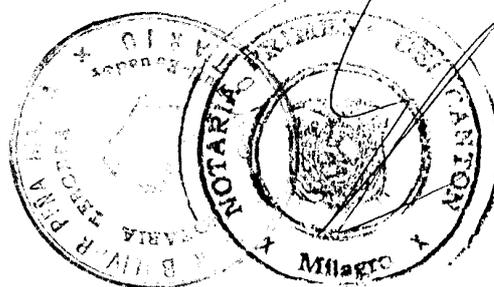
1 exportación y comercialización de fibras, tabacaleras, arroceras,  
2 hortalizas y Té: fructícolas, forestales, avícolas, granjeros, bananeras,  
3 cacaoteras y todos sus derivados.- Dos) A la comercialización al por  
4 mayor y menor, por cuenta propia o de terceros, así como también a la  
5 fabricación, exportación e importación, producción, y edición de artículos  
6 de librería, fibras, textos de estudios, revistas, papelería, tintas, lapiceras,  
7 lápices.- Tres) A realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a  
8 terceros, en el país o en el extranjero, impresiones, teñido, pintura de  
9 papeles, encuadernaciones o toda actividad vinculada al ramo de la  
10 imprenta.- Cuatro) A la comercialización de papeles, cartones, tintas y  
11 materias primas para imprentas, a la impresión y litografía de diarios,  
12 revistas, libros, mapas, atlas, formularios, etiquetas, partituras musicales,  
13 tarjetas, sobre, membretes y guías. Cinco) Se dedicará a la  
14 intermediación de servicios de computación, tales como: Desarrollo de  
15 Sistemas de Computación e Infraestructura para conexiones electrónicas:  
16 Compra y venta de Soft Ware, componentes de hardware y suministros,  
17 comercialización de productos informáticos: Asesoría en la  
18 implementación de sistemas de computación, reingeniería de procesos  
19 apoyados con tecnología. Seis) A la importación, compra, venta,  
20 exportación de todo tipo de equipos eléctricos, telefónicos y de  
21 telecomunicaciones; Siete) A la industrialización de productos de mar  
22 tales como: Camarón, atún, sardinas, y peces en general, al cultivo y cría  
23 de los mismos y demás especies bioacuáticas en viveros y piscinas como  
24 al criadero de larvas, crustáceos, gusanos y a la ranicultura en todas sus  
25 fases, desde la extractiva y la comercialización dentro y fuera del país, de  
26 post-larvas o juveniles y camarón y demás especies bioacuáticas: Ocho)  
27 A la publicidad a nivel nacional e internacional, por cualquier medio sea  
28 este escrito, audiovisual, cibernético, radial y la contratación de empresas



1 desarrolladoras de este tipo de medios, la comercialización de bienes y  
2 servicios a través de estos medios, presentación de servicios de asesoría,  
3 profesionales o técnicos, relacionados a la rama de publicidad, diseñar,  
4 adquirir, licenciar y registrar todo tipo de marcas, nombres comerciales,  
5 patentes, franquicias y demás derechos de propiedad industrial o de autor,  
6 necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social;  
7 comercialización y productos de espectáculos artísticos en sus diversos  
8 géneros; grabaciones y ediciones musicales, artesanías, instrumentos,  
9 filmes, artes plásticas, filmes y reproducciones; Nueve) Construcción de  
10 toda clase de obras civiles, como todo tipo de viviendas, locales  
11 comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, carreteras, puentes,  
12 aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y a la  
13 comercialización, compra, venta, consignación, importación, exportación,  
14 y distribución de maquinarias y materiales para la construcción como:  
15 cemento, cal, piedra, hierro, etc.; Diez) Compraventa, fraccionamiento,  
16 consignación, fabricación, importación, exportación y distribución de  
17 vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, gaseosas, jugos frutales, aceite  
18 comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles derivados  
19 de frutas, cereales, verduras, hortalizas, envasadas y al granel; Once)  
20 Producción, comercialización, distribución, importación, exportación,  
21 compra y venta de materia prima, en cuanto a frutas, mermeladas, jugos y  
22 pulpas de frutas; Doce) A la compraventa al por mayor y menor,  
23 importación, exportación y permutas de artículos, aparatos y mercadería  
24 de bazar, menajes, cristalería y porcelana, por medio de representaciones,  
25 distribuciones, comisiones, consignación y mandato. Así como también  
26 dedicarse por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros, a las  
27 siguientes operaciones: A la compraventa, importación, exportación,  
28 distribución, consignación de juguetería, objetos artísticos, decorativos y



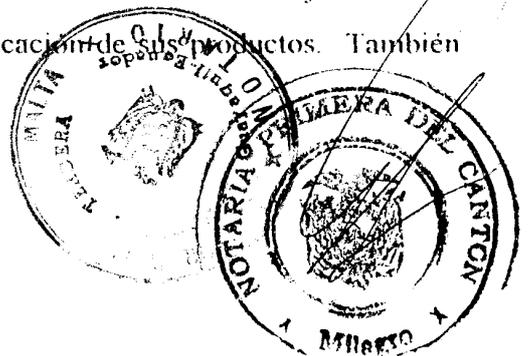
1 eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensilios para  
2 confort del hogar, suministros de oficina y todo otro objeto en general que  
3 integre la explotación del negocio de bazar; Trece) A la fabricación,  
4 compraventa, permuta, importación, exportación, representación,  
5 distribución, transformación de productos y subproducto, mandato y/o  
6 consignación de toda clase de calzado, cueros, maderas, fibras, hilados  
7 textiles y tejidos naturales o artificiales y a la fabricación y confección  
8 por cuenta propia o ajena de ropa, prendas de vestir y de la indumentaria  
9 en todas sus fases, ropa de trabajo, lencería, botonería, artículos de punto,  
10 accesorios o derivados y sus equivalentes; a la fabricación de tinturas  
11 aptas para telas, calzados y artículos de cuero; Catorce) A la elaboración  
12 de composiciones para perfumería en general y a la explotación de  
13 materias primas naturales, necesarias para las composiciones utilizadas en  
14 la perfumería, compra, venta, consignación, importación, exportación,  
15 representación y distribución de productos químicos, aceites esenciales,  
16 especialidades aromáticas y materias primas para aromas y sabores;  
17 Quince) A la importación, exportación, compraventa, consignación,  
18 distribución, arrendamiento, comercialización y reparación de toda clase  
19 de vehículos livianos y pesados; nuevos y usados, a diesel y/o gasolina,  
20 sus equipos, partes, repuestos y accesorios, aplicables a todo vehículo. A  
21 la importación, exportación, compraventa, distribución, comercialización  
22 de llantas, baterías, aceites y grasas, así también como a la instalación y  
23 servicios de lubricadoras, lavadoras, vulcanizadoras, taller mecánico para  
24 toda clase de vehículos motorizados. A la compra, venta, importación,  
25 exportación, comercialización, distribución de toda clase de equipos,  
26 herramientas, accesorios y maquinarias que se utilizan en el sector  
27 petrolero; así como también podrá proveer personal para las labores a  
28 realizar en el sector petrolero, sean estos personal calificado.



1 profesionales, técnicos, ejecutivos, empleados, trabajadores u obreros;  
2 Dieciséis) A la fabricación, producción, compra, venta, importación,  
3 exportación, consignación, distribución de útiles de juguetería,  
4 entretenimientos, juegos infantiles para parques y jardines y artículo de  
5 playa; Diecisiete) A la compraventa, importación, exportación,  
6 comercialización y distribución de toda clase de electrodomésticos a la  
7 fabricación de sus accesorios, partes y piezas de cada una de ellas;  
8 Dieciocho) Se dedicará a prestar servicios y asesoría técnica,  
9 administrativa en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario,  
10 financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna.  
11 Así también podrá prestar servicios de asesoramiento de sistemas en el  
12 área de computación y de telecomunicaciones; compraventa, importación,  
13 exportación, distribución, comercialización interna de programas, cursos  
14 y sistemas relacionados en el área informática y todo lo relacionado en el  
15 desarrollo empresarial; Diecinueve) A la importación, exportación,  
16 compraventa, distribución y comercialización, tanto interna como externa,  
17 de maderas, pinturas, barnice y lacas, productos de hierro, aluminio y  
18 acero, materiales eléctricos y de ferretería, tales como: cables de todo  
19 tipo, focos, contractores de toda clase, máquinas y herramientas  
20 eléctricas, de gasfitería, y de ebanistería. En general toda clase de  
21 materiales de la construcción, así como también, a la importación,  
22 exportación, compra, venta, distribución y comercialización, tanto interna  
23 como externa de azulejos, cerámicas, mosaicos y productos de vidrio y  
24 cristal; aparatos de relojería, sus partes y accesorios; Veinte) A la  
25 elaboración, importación, exportación, compraventa, distribución, envase,  
26 permuta y/o consignación y comercialización de aparatos fotográficos;  
27 instrumento de óptica, artículos de cordelería, artículos de deportes y  
28 atletismo, equipos de protección industrial, industrial médico,



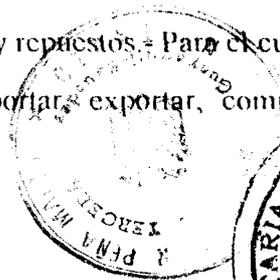
1 instrumental para laboratorios, instrumentos para música, joyas y  
2 artículos conexos en la rama joyería; Veintiuno) A la prestación de  
3 servicios temporales o permanentes en el área de recursos humanos y su  
4 capacitación, con personal propio o comisionista de personas naturales o  
5 jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con el  
6 objeto social; Veintidós) A la elaboración, importación, exportación,  
7 compraventa, distribución, envase y comercialización de productos  
8 obtenidos por el moldeado, extrucción y formación del plástico como  
9 fundas de material plástico. A la recuperación de materiales  
10 termoplásticos provenientes de los procesos tetroquímicos, poliestireno,  
11 polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos, a través  
12 de los sistemas de moldeo por inyección, extrucción, transformación al  
13 vacío expandido al horno y métodos similares. A la fabricación de  
14 productos plásticos usando como materias primas el recuperado; su  
15 producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas. Al  
16 proceso de sacos y productos derivados de materiales plásticos y  
17 sintéticos; Veintitrés) A las boticas y comercialización de productos que  
18 se expenden en las mismas. A la importación, distribución de toda clase  
19 de productos farmacéuticos; Veinticuatro) A las actividades propias de la  
20 minería en su más amplia aceptación de tal suerte que se podrá dedicar a  
21 la prospección, explotación, al procesamiento e industrialización,  
22 beneficio o concentración de toda clase de minerales, de metales ferrosos,  
23 cantera y demás parámetros, en el desarrollo minero, en todo el territorio  
24 nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo el derecho dentro y  
25 fuera del país. También tendrá por objeto de dedicarse a explotar minas,  
26 canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y  
27 no ferrosos; así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo  
28 de los mismos de extracción o purificación de sus productos. También



1 tendrá por objeto a dedicarse a la comercialización, industrialización,  
2 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales; ya sea en  
3 forma de materia prima o en cualquiera de sus minerales o de sus formas  
4 manufacturadas y estructuras; por cuenta propia o de terceros.  
5 Veinticinco) A la instalación de gasolineras para la distribución y  
6 comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo;  
7 Veintiséis) A la prestación de servicios sea de obreros, secretarias,  
8 técnicos en especialidades en general, así como también podrá dedicarse a  
9 labores de capacitación de mano de obra para los sectores industriales,  
10 agrícolas, agroindustriales, seguridad física, reclutamiento y selección de  
11 obreros eventuales y ocasionales para ejecutar contratos de  
12 intermediación laboral, según las leyes laborales y a constitución política;  
13 Veintisiete) Podrá dedicarse también al transporte aéreo de personas y  
14 carga usando aeronaves de ala fija y rotatoria, trabajos aéreo  
15 especializados, a través de personas jurídicas debidamente autorizadas de  
16 fotografías y filmación, búsqueda y rescate, turismo, programada,  
17 fumigación, eliminación de plagas, caza y demás actividades que  
18 requieran el uso de una aeronave para su cumplimiento. Así como la  
19 operación y mantenimiento de aeronaves propias, rentadas y ajenas,  
20 compra, venta, intermediación y arrendamiento de aeronaves, compra,  
21 venta e intermediación de repuestos y accesorios, de combustibles y  
22 lubricantes de aeronaves, compra, venta e intermediación de materiales y  
23 equipos de supervivencia para tripulantes aéreos y para aeronaves;  
24 Veintiocho) La Compra, venta y administración de bienes raíces; a la  
25 administración de bienes inmuebles de particulares, y sociedades,  
26 inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, ya sean  
27 comerciales y civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar por  
28 cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles.



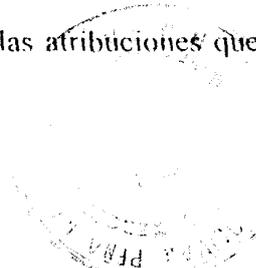
1 urbanos y rurales; así como también al corretaje, compra, venta,  
2 arrendamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y  
3 rurales; Veintinueve) Compra, venta, acopio, importación, exportación,  
4 consignación, distribución, al ejercicio de representaciones, comisiones y  
5 mandatos e instalaciones de depósito, ferias, almacenes de ramos  
6 generales, referentes a los productos originados en la realización del  
7 objeto agropecuarios, crianza, explotación, importación, de  
8 establecimiento ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado  
9 vacuno, porcino, ovino, caprino, equino y caballar; para la cría de toda  
10 especie de animales de pedigrí, y todo lo relacionado con el objeto  
11 agropecuario, a su subproductos elaborados, semielaborados o naturales;  
12 Treinta) Fomento y desarrollo de modelos, para publicidades gráficas,  
13 desfiles, modas, marcas de ropa, tejidos y vestimentas de todo tipo, podrá  
14 dedicarse a la edición, publicación y comercialización nacional e  
15 internacional, de toda clase de obras informativas, científicas, deportivas,  
16 culturales, literarias, artísticas y de cultura general, a la difusión mediante  
17 publicación de folletos, revistas, escritos, libros, a prestar servicios de  
18 iluminación, audio y video, para presentaciones artísticas, así como  
19 promociones, seminarios y convenciones y cualquier evento que requiera  
20 de este tipo de actividad; Treinta y uno) La Compañía podrá importar,  
21 exportar, comprar, vender y arrendar vehículos; las actividades propias de  
22 construcción de edificios de hoteles, restaurantes, cafeterías, fincas  
23 vacacionales, la compra y venta de pasajes aéreos, marítimos, fluviales y  
24 terrestres; promocionar con el carácter de turismo, todo tipo de viajes al  
25 interior y exterior del país; importación, venta, compra, distribución,  
26 representación, comercialización de vehículo y automotores, en general  
27 sus accesorios, herramientas, partes y repuestos. Para el cumplimiento de  
28 su objeto la compañía podrá importar, exportar, comprar, vender y



1 administrar bienes y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos  
2 por la ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacione  
3 con su objeto. **ARTICULO TERCERO:- DOMICILIO:** La Compañía  
4 tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,  
5 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias  
6 dentro y fuera del país.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de  
7 duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la  
8 inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro  
9 Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o la Compañía  
10 podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por  
11 resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad  
12 con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.  
13 **ARTICULO QUINTO:- DEL CAPITAL:** El capital social de la  
14 compañía se divide en Capital Autorizado, suscrito y pagado. El capital  
15 autorizado de la Compañía es de: UN MIL SEISCIENTOS DOLARES  
16 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los títulos o certificados  
17 provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del  
18 Presidente y Gerente General, debiendo contener las declaraciones que  
19 determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más  
20 acciones. El Capital Autorizado no podrá exceder de dos veces al valor  
21 del Capital Suscrito. El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS  
22 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y estará  
23 dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas e  
24 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
25 América, numeradas de la cero cero cero uno a las ochocientas, inclusive,  
26 el mismo que nunca podrá superar al Capital Autorizado y deberá estar  
27 pagado siempre, cuando menos en un veinticinco por ciento de su valor,  
28 debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años, contados a



1 partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil  
2 del Cantón de Guayaquil.. Los aumentos de Capital Suscrito y pagado,  
3 dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de  
4 Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán  
5 ser todas las previstas, en la Ley de Compañías. Los accionistas de la  
6 Compañía, gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos  
7 del Capital Suscrito, en proporción a su Capital Pagado, derecho que  
8 puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor  
9 denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las  
10 firmas del Presidente y Gerente General, debiendo contener las  
11 declaraciones determinadas en la Ley de Compañía y en el Reglamento  
12 Pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o  
13 más acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará  
14 derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta  
15 General de Accionistas. Las acciones no liberadas, tendrán ese derecho  
16 en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO:-** Las acciones  
17 se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.  
18 La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes  
19 aparezcan como tales en sus libros de acciones y accionistas.  
20 **ARTICULO SÉPTIMO:-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o  
21 inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales  
22 para conferir un nuevo título, en remplazo del extraviado, sustraído o  
23 inutilizado. **CAPITULO SEGUNDO:- DEL GOBIERNO, DE LA**  
24 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTICULO**  
25 **OCTAVO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de  
26 Accionistas, el Directorio y administrada por el Presidente,  
27 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente Técnico Administrativo y demás  
28 funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las



1 leyes y las que éste Estatuto les señala. **ARTICULO NOVENO: DE LA**  
2 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La  
3 representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente,  
4 Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente Técnico Administrativo, en todos  
5 sus negocios u operaciones, así como en sus asuntos judiciales y  
6 extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario,  
7 pero podrán contratar hasta por la suma de dos mil dólares. Más allá de  
8 dos mil dólares, necesitará la autorización del Directorio. **CAPITULO**  
9 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**  
10 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas,  
11 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la  
12 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas,  
13 al Presidente, Vicepresidente Ejecutivo y Gerente Técnico Administrativo  
14 y a los demás funcionarios y empleados de la misma. **ARTICULO**  
15 **UNDECIMO: DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los  
16 accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la  
17 prensa, suscrito por el Presidente, o quien haga sus veces, en la forma y  
18 con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El  
19 Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de  
20 la Junta General de Accionista, pero su inasistencia no será causa del  
21 diferimiento de la reunión. **ARTICULO DUODECIMO: DE LAS**  
22 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos  
23 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y  
24 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del  
25 Territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre  
26 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los  
27 accionistas acepten por unanimidad, constituirse en Junta General, y estén  
28 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas



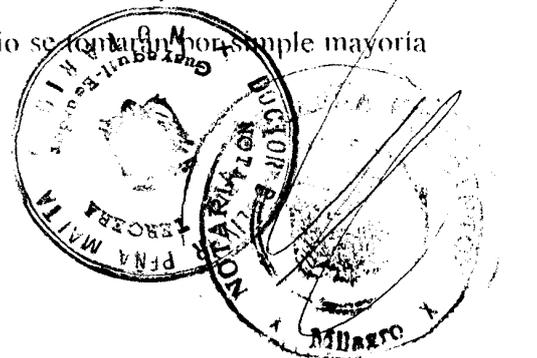
1 de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme  
2 lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los  
3 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de  
4 nulidad. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Junta General, no  
5 podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera  
6 convocatoria, sino está representada por los concurrentes a ellas, por lo  
7 menos la mitad del Capital pagado. Las Juntas Generales, se reunirán, en  
8 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo  
9 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los  
10 casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la  
11 Ley de Compañías. Para establecer el quórum ante dicho, se tomará en  
12 cuenta la lista de asistentes, que deberá formular el Gerente Técnico  
13 Administrativo y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes  
14 hicieren sus veces. **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** Los accionistas  
15 pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras  
16 personas, mediante carta dirigida al Presidente, Vicepresidente Ejecutivo  
17 y Gerente Técnico Administrativo de la Compañía, pero el Presidente,  
18 Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente Técnico Administrativo no podrán  
19 ostentar esta representación. **ARTICULO DECIMO QUINTO:-** La  
20 Junta General ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente, por  
21 lo menor una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
22 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la  
23 Junta deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos  
24 especificados en los literal c), d) y e), del artículo décimo octavo del  
25 presente estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas, se  
26 reunirá en cualquier época del año, cuando así lo resolviere el Presidente,  
27 Vicepresidente Ejecutivo y Gerente Técnico Administrativo, o quienes  
28 hicieren sus veces o cuando se solicitaren a



1 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del Capital  
2 Social. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** - La Junta General será  
3 presidida por el Presidente, Vicepresidente Ejecutivo y Gerente Técnico  
4 Administrativo, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente  
5 o Gerente Técnico Administrativo, presidirá la Junta o actuará de  
6 Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar  
7 tales funciones. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:** - Salvo las  
8 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas  
9 deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente  
10 a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
11 mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá  
12 aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para  
13 llevar las actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles,  
14 escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Gerente General.  
15 **ARTICULO DECIMO OCTAVO:- ATRIBUCIONES DE LA**  
16 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta  
17 General de Accionistas: a) Designar al Presidente, Vicepresidente  
18 Ejecutivo y Gerente Técnico Administrativo y al Comisario de la  
19 Compañía; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados  
20 funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las  
21 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios  
22 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare  
23 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y demás  
24 cuentas que el Gerente Técnico Administrativo, previo el informe del  
25 Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar  
26 su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y  
27 fijar cuando proceda la cuota de estas para la formación del fondo de  
28 reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado



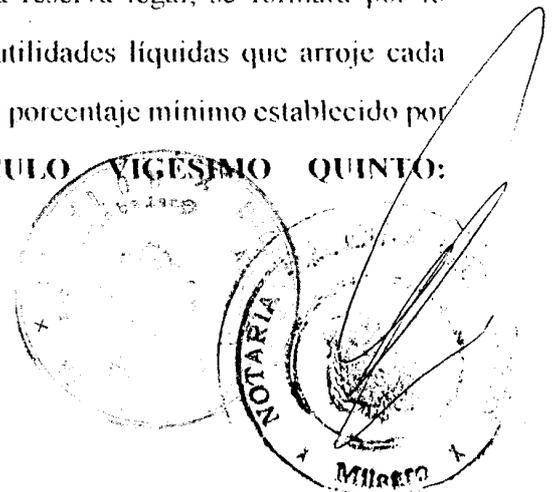
1 por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre  
2 disposición; g) Acordar el aumento del Capital suscrito, autorizado, la  
3 disminución del Capital suscrito, la transformación, la fusión la  
4 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de  
5 liquidación, la convalidación, la escisión y en general cualquier reforma  
6 al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la  
7 Superintendencia de Compañía y cumplirán las solemnidades del artículo  
8 treinta y tres de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias  
9 aplicables; h) Conocer y resolver los aumentos de Capital suscrito y  
10 pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado y reglamentar la  
11 emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las  
12 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que  
13 cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i)  
14 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la  
15 amortización de acciones; j) Interpretar el presente Estatuto en última  
16 instancia y en forma obligatoria, y para todos los accionistas y órganos de  
17 administración y fiscalización; k) Conocer y resolver cualquier punto que  
18 le sometan a su consideración el Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, el  
19 Gerente Técnico Administrativo y el Comisario; y, l) Las demás  
20 atribuciones permitidas por la Ley. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**  
21 **DEL DIRECTORIO:** El Directorio tendrá a su cargo la supervisión y  
22 ejecución de las políticas y metas emanadas de la Junta General de  
23 Accionistas. Ordinariamente se reunirá el primer lunes de cada mes,  
24 pudiendo reunirse las veces que estime necesario. Sus miembros serán:  
25 El Presidente, quien lo presidirá, el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente  
26 Técnico Administrativo, quien actuará de Secretario. El Directorio se  
27 considerará válidamente constituido cuando estén presentes dos de sus  
28 miembros. Las decisiones del Directorio se tomarán por simple mayoría



1 de votos de sus miembros. Son sus atribuciones: a) Autorizar todo gasto,  
2 contrato, obligación o egreso que exceda los dos mil dólares; b) Recibir el  
3 informe del Gerente Técnico Administrativo y decidir la aplicación de  
4 políticas, órdenes u objetivos; c) Formular recomendaciones a la Junta  
5 General de Accionistas. **CAPITULO CUARTO:- DEL**  
6 **PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL**  
7 **GERENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO: ARTICULO**  
8 **VIGÉSIMO:** El Presidente de la Compañía, Vicepresidente Ejecutivo y  
9 el Gerente Técnico Administrativo, accionistas o no, serán elegidos por la  
10 Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
11 indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL**  
12 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes  
13 atribuciones: a) Presidir las reuniones del Directorio y la Junta General de  
14 Accionistas; b) Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún  
15 otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
16 Compañía. El Presidente acreditará su personería con su respectivo  
17 Nombramiento; c) Convocar a Junta Generales; d) Firmar los títulos o  
18 certificados de acciones y los certificados de preferencia, en unión del  
19 Gerente Técnico Administrativo; y, e) Las demás atribuciones  
20 establecidas en este Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o  
21 fallecimiento será subrogado por el Vicepresidente Ejecutivo, en la  
22 administración interna y la representación legal de la Compañía.  
23 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE TÉCNICO**  
24 **ADMINISTRATIVO:** El Gerente Técnico Administrativo, tendrá las  
25 siguientes atribuciones: a) Será el Secretario del Directorio y de la Junta  
26 General de Accionistas, debe de informar mensualmente a los miembros  
27 del Directorio, el estado técnico y situación económica de las propiedades  
28 agrícolas, que explote la Compañía, ejecutará todos los actos y celebrar



1 todos los contratos, sin más limitaciones que los establecidos por este  
2 estatuto, y además el ejercicio de manera individual y sin el concurso de  
3 ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de  
4 la Compañía; b) Preparar los informes, balances y más cuentas que  
5 deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, c) Las  
6 demás que para el Administrador establezcan la ley de Compañías, la  
7 Junta General y el presente Estatuto. **CAPITULO QUINTO: DEL**  
8 **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: ARTICULO VIGÉSIMO**  
9 **TERCERO:** El Vicepresidente Ejecutivo tendrá las siguientes  
10 atribuciones: a) Tener a su cargo la ejecución de todas las órdenes que  
11 emane del directorio y la Junta General, subrogara al Presidente ante la  
12 falta o ausencia de este; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de  
13 la Compañía los títulos de las acciones o los Certificados Provisionales,  
14 los Certificados de preferencia y las actas de las sesiones de Junta General  
15 de Accionistas. El Gerente Técnico Administrativo, acreditará su  
16 personería con su respectivo Nombramiento; c) Llevar el libro de actas de  
17 las sesiones de Junta General de Accionistas y sus expedientes, el libro  
18 talonario de acciones y el libro de acciones y accionistas de la Compañía,  
19 en que efectuará los registros correspondientes. **CAPITULO SEXTO:**  
20 **DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un  
21 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará  
22 un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus  
23 atribuciones serán las señaladas por la Ley. **CAPITULO SÉPTIMO:**  
24 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGÉSIMO**  
25 **CUARTO: RESERVA LEGAL:-** La reserva legal, se formará por lo  
26 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada  
27 ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido por  
28 la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**



1 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y  
2 estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y  
3 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la  
4 reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o  
5 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas  
6 será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas.  
7 Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de  
8 diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:-**  
9 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los  
10 casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación,  
11 la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuarán  
12 como tales en forma conjunta, el Presidente, Vicepresidente y el Gerente  
13 Técnico Administrativo de la Compañía o quienes hicieren sus veces.  
14 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los accionistas  
15 fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de  
16 OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles de  
17 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada  
18 una, de manera que el Capital Suscrito con que se constituye la Compañía  
19 es de: OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
20 AMERICA, el mismo que ha sido pagado en el veinticinco por ciento del  
21 valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad  
22 con el detalle siguiente: DOS.Uno) ALBA HEDALBERTA  
23 MELPÓMENE ELENA CAMINO PAZMIÑO VIUDA DE ZEA, por sus  
24 propios derechos, declara que ha suscrito CUATROCIENTAS  
25 ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de  
26 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el  
27 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de  
28 CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

DEPOSITO A PLAZO No. 37950  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

AGRICOLA NORZECA S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.05	11/10/2004
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.01	200.01

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa autorización del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

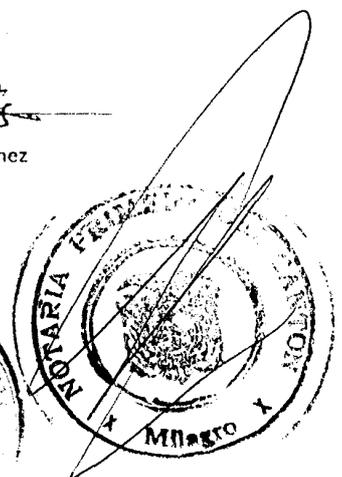
**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Viernes 10 de Septiembre de 2004

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada  
Veronica Maria Varas Ordóñez



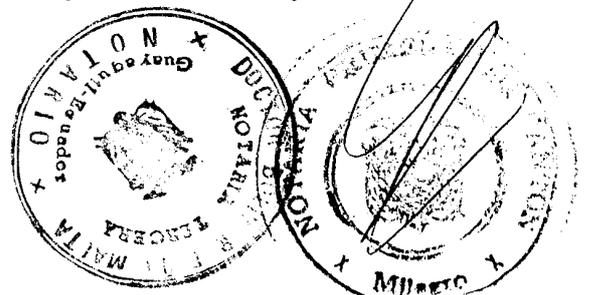
CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL  
AGRÍCOLA NORZECA S.A.

ELENA ALBA CAMINO PAZMIÑO VDA DE ZEA	\$ 100.00
NORBERTO ZEA CAMINO	\$ 50.00
NORMAN ZEA CAMINO	\$ 50.00
	-----
	\$ 200.00

  
FIRMA AUTORIZADA  
BANCO DEL PACIFICO



1 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; DOS.Dos)  
2 NORBERTO ANTONIO ZEA CAMINO, por sus propios derechos,  
3 declara que ha suscrito DOSCIENTAS ACCIONES ordinarias,  
4 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS  
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, habiendo pagado el veinticinco por  
6 ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de CINCUENTA  
7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante el  
8 aporte y entrega de dicha suma, en numerario y; DOS.Tres) NORMAN  
9 GABRIEL ZEA CAMINO, declara que ha suscrito DOSCIENTAS  
10 ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal  
11 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, habiendo  
12 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la  
13 suma de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
14 AMERICA, mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.  
15 Todo lo cual consta del Certificado de la Cuenta de Integración de  
16 Capital, que se adjunta para que forme parte integrante de esta escritura.  
17 El saldo del valor de cada una de las acciones suscritas, será pagado por  
18 los accionistas en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción  
19 de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil, en cualquiera de  
20 las formas previstas en la Ley, según lo resuelva la Junta General de  
21 Accionistas. **CLAUSULA TERCERA:- AUTORIZACIÓN:** Sin  
22 perjuicio de intervenir personalmente cualquiera de ellos, los accionistas  
23 fundadores, autorizan en forma expresa al abogado Rafael Bolívar Pastor  
24 López, para que él o la persona que al efecto delegue efectúe todos los  
25 trámites necesarios para obtener la Constitución, existencia jurídica y  
26 funcionamiento de la Compañía, incluidos entre otros, los trámites y  
27 solicitudes en la Superintendencia de Compañías, Cámara de la  
28 Producción, inscripción de la Compañía en el Registro Unico de



1 Contribuyentes y en general cuantos se requieran para tales finalidades y  
2 además autorizan al mencionado abogado y al Notario que autorice este  
3 instrumento o la persona que al efecto deleguen para que pidan las  
4 inscripciones y anotaciones del contrato, aquí contenidos, en los libros  
5 correspondientes a cargo del Registrador Mercantil de Guayaquil.  
6 Anteponga, Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que  
7 sean necesarias para la validez de esta escritura. (firmado) ilegible,  
8 Abogado Rafael Bolivar Pastor López, Registro número: tres mil  
9 setecientos dieciséis. Queda agregado a la presente escritura pública el  
10 Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta  
11 que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a Escritura  
12 pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que les fue  
13 a los comparecientes esta escritura íntegramente por mi el Notario, dichos  
14 otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de  
15 lo que doy fe.-

16

17

18 *Helena C. de Zea*  
ALBA HEDALBERTA MELPOMENE ELENA CAMINO PAZMIÑO

19 VIUDA DE ZEA.

20 Cédula N: 090186544-4.-

21

22

23

24 *Norberto Zea C.*  
NORBERTO ANTONIO ZEA CAMINO.

25 Cédula N: 090146066-7.-

26

27 *Norman Zea*  
NORMAN GABRIEL ZEA CAMINO.

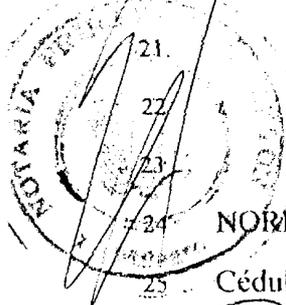
28 Cédula N: 090101903-4.-

*Ab. Jorge A. García Mazzini*  
NOTARIO 1º DEL CANTÓN MILAGRO

Se otorgó ante mí, en fé de

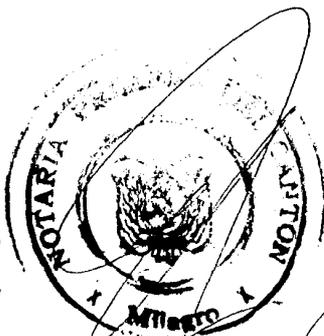
ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello y  
firmo el mismo día de su otorgamiento.-

*Ab. Jorge A. García Mazzini*  
NOTARIO 1º DEL CANTÓN MILAGRO





1 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MILAGRO.-  
2 RAZON: Siento como tal, que con fecha de hoy, tomé nota al  
3 margen de la Matriz de la Escritura de fecha diez de septiembre  
4 del dos mil cuatro, la RESOLUCIÓN No. 04.G.IJ.0005357,  
5 dictada por la abogada señora ADRIANA MANRIQUE ROSSI  
6 DE AGUIRRE, ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR  
7 de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, mediante la  
8 cual consta la APROBACIÓN de la Compañía AGRÍCOLA  
9 NORZECA S.A., emitida en fecha veintidós de septiembre del  
10 dos mil cuatro, de lo que doy fe.  
11 Milagro, 30 de septiembre del 2004.-



12  
13  
14  
15  
16  
17 Ab. Jorge A. García Mazzini  
18 NOTARIO 1º DEL CANTON MILAGRO  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



CENTRO AGRICOLA CANTONAL

BUCAY

AGR. NORZECA - GUAYAS - BARAGANETAL  
PREDIO PROV. PARROQ. RECINT.

VIA \_\_\_\_\_ KM. \_\_\_\_\_  
PROPIETARIO  ARRENDATARIO  POSESIONA

CAMARA DE AGRICULTURA PRESIDENTE

CENTRO AGRICOLA PRESIDENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR CAMARA de AGRICULTURA de la II ZONA

Ced. Agricultor

Nº 000729

Ced. Ciud. No. 09040190314

NORMAN G. ZARZA CAMERO  
NOMBRES APELLIDOS

OCTUBRE, 20 DEL 2004

FECHA DE EXPEDICION



CERTIFICADO: De conformidad con el Personal Civil del Art. 16 de la Ley Notarial referida en el artículo 1 del presente Decreto del 21 de Marzo de 1954, publicado en el Registro Oficial de Abril 12 de 1978, por lo que los documentos presentados que consta de los documentos que se encuentran en el archivo fotocopias de los documentos que se encuentran en el archivo.

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA





# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0005357, dictada el 22 de Septiembre del 2004, por la **Especialista Jurídico Supervisor**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AGRICOLA NORZECA S.A.**, de fojas 128.261 a 128.286, Número 19.915 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 31.558 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Agricultura de la II Zona.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiocho de Octubre del dos mil cuatro.-

*[Signature]*  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



*[Faded text, partially obscured by a large scribble]*  
CERTIFICADO: De conformidad con el artículo 18 de la Ley del Registro Mercantil, dictada el 21 de Mayo de 1994, y en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 15 del 12 de Abril de 1994, se certifica que la copia que consta de *[scribble]* en los documentos que me exhibieron, quedando en mi archivo fotográfico en Guayaquil, a *[scribble]*

ORDEN: 37290  
LEGAL: LUIS ULLOA  
COMPUTO: PAUL NEUMAN  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: *[Signature]*

DR. *[scribble]* MALTA  
NOTARIO **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
Valor pagado por este trabajo  
**\$ 40.32**

